

AT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de enero 2022.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022; el Dictamen N° 026-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 17 de enero de 2022, por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 1025-2021-MPHCO-GAJ, del 15 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 442-2021-MPHCO-GPP, del 13 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Planificación y Estadística; el Informe N° 080-2021-MPHCO-GPP/SGPE, del 07 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Planificación y Estadística, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Y el numeral 14 precisa, Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal; 34. Aprobar espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento"*.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el artículo 40° establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa ..."*. Y el 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 53° establece que *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo"*.

Que, por otro lado, los numerales 14 y 34 del artículo 9° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, por otra parte, el artículo 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los presupuestos participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, así como el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, con base a las normas antes descritas, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, con Informe N° 080-2021-MPHCO-GPP/SGPE, del 07/12/2021, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que APERTURA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, informe en la cual concluye lo siguiente:

- Es necesario establecer los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo, el cual capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja los numerosos comentarios y sugerencias recibidos de Instituciones del Sector Público, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y los ciudadanos interesados en general.
- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
- El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos.
- Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

Que, en ese sentido, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal la Apertura y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) para el año fiscal 2023 de la provincia de Huánuco.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1025-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, señala que, ha realizado la corrección en el **marco normativo**, sobre las normas citadas, la misma que debe estar conforme a lo siguiente:(...)

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, se debe suprimir la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria del marco normativo.

Que, del mismo modo, se debe tener presente que ordenanza municipal en cuestión, tiene por finalidad establecer mecanismos de participación de la sociedad civil en el proceso de formulación y ejecución, del presupuesto de los gobiernos locales y regionales, lo cual es concordante con lo previsto en las diferentes normas orientadas a buscar que el proceso de presupuesto participativo fortalezca las relaciones del Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el gobierno local, así como la asignación de los recursos necesarios con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos y privados para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado y en el Plan Estratégico Institucional; por lo que bajo este contexto, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística mediante Informe N° 080-2021-MPHCO-GPP/SGPE, ha remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el **"Proyecto de Ordenanza que apertura y aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) para el año fiscal 2023 de la provincia de Huánuco"**; por estos considerandos, amerita la aprobación del presente proyecto de Ordenanza puesto a consideración, teniendo en cuenta la observación efectuada.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 026-2022-MPHCO/DR/CPYP de fecha 17 de enero de 2022, recomienda al Pleno del Concejo, aprobar el proyecto de ordenanza municipal Apertura y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) para el año Fiscal 2023 de la provincia de Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 026-2022-MPHCO/DR/CPYP de fecha 17 de enero de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL APERTURA Y REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPBR) PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO"**, teniendo en cuenta la observación efectuada en el Informe Legal N° 1025-2021-MPHCO-GAJ.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Local que antecede y que se encuentra con el N°
ha sido entregada al Despacho de Alcaldía, por lo que compete notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, ...

04 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL